



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Maicao, La Guajira

SECRETARIA.- Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021).- Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento.- Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUAREZ
Secretaria (original firmado).

FEBRERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Verbal Reivindicatorio
Demandante: Reinaldo Alfonso Gómez
Demandado: Transportadora de Gas Internacional SA ESP – TGI SA ESP
Radicación: 44-430-31-89-002-2019-00120-00

Vista el informe secretarial que antecede, procede a resolver el Juzgado la solicitud de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento que fue programada para el día 25 de febrero de 2021.

Se tiene que la doctora **Diana Paola Zambrano Mendoza**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.918 de Bogotá, con tarjeta profesional 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada general aduce que las razones de aplazamiento versan en que para este proceso se contábamos como representante legal de la Transportadora Gas Internacional, al DR, Juan David Ramón de la firma SSUT, el doctor Jun David renunció al poder y revisado el proceso por su importancia la Compañía entregará este proceso a otra firma, por tal razón y en aras de ejercer su derecho de defensa solicitó muy respetuosamente aplazar la audiencia del 25 de febrero del 2021.

Por lo anterior, encuentra el Juzgado procedente acceder a la petición de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento, al existir una justa causa que impide la asistencia de una de las partes convocada, por lo tanto, en su oportunidad se fijará fecha y hora para la celebración de la correspondiente diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Sin necesidad de firma.)
RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN
Juez

^{i i} Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).